

LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem. -SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales our sels meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Lo que se cauncia asta

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia sontinuan en esta corte sin novedad en sa importante salud.

mobil soccest no ordit nu oc

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

telet y misty REAL ORDEN.

Suscitadas algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los Economos de las Sillas episcopales vacantes acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que, segun el art. 31 del Concordato son propiedad de la Mitra, S. M. la Reina (que Dios guarde), teniendo presente lo establecido por la Bula de San Pio V Romani Pontificis, y otras aclaraciones posteriores; y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, se ha servido determinar lo signiente:

1. Se comprenden bajo el nombre de ornamentos y pontificales todas las vestidurss, vasos, custodias, candeleros, libros y demas objetos sagrados que se hallan destinados al Culto Divino de un modo permanente.

2.° Los M. RR. Arzobispos y RR Obispos podrán disponer libremente por testamento de los anillos y de las cruces pectorales, aun cuando contengan reliquias. Si fallecieren intestados Pasaran estas alhajas á sus herederos legitimos.

3.º Con igual libertad podrán disponer de otros objetos sagrados siempre que aparezca debidamente comprobado o rentas que no pertenecian á la iglesia, o que sueron donados à él y no á la Mitra. . .

4.º Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos cuidarán en lo sucesivo de ha-

cer formal inventario de los objetos adquiridos por donacion ò con fondos de su exclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario se considerarán desde luego como propiedad de la Mitra, y pasarán à los nuevos Prelados en su caso.

5.° Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó mas diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la iglesia á que fueron donados, ó con cuyas rentas se hubiesen adquirido.

De Real orden lo digo à V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1864. - Mayans. - Sr. Obispo de....

(Gac. núm. 160.)

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido à consecuencia de la carta de V. E., número 1.126, de 21 de Mayo de 1863, é instancias documentadas que acompaña, promovidas á su autoridad por los matriculados de Valencia Miguel Chofre y Rams, Tomás Pascual y Danza y José Tapia y Llorens, en solicitud de que les sirva para su primera campaña de turno la redencion del servicio de las armas que verificaron por haberles tocado la suerte de soldados en la quinta de 1860 al primero y en la de 1861 á los otros dos restantes: enterada S. M., é impuesta de los informes emitidos en el particular; y considerando que los matriculados de que se trata están sujetos por la ley vigente de reemplazos al servicio de la Armada desde el primer llaque el Prelado los adquirio con fondos mamiento que se hizo en su distrito maritimo despues de haber sido declarados quintos, porque se matricularon àntes de los 19 años de edad, y por lo tanto no podrá scomprenderles la Real orden de 8 de Junio de 1859, que solo conce-

dió el derecho de redimirse como soldados à los individuos matriculados despues de los citados 19 años de edad, de conformidad implícita con lo preceptuado en la ley, cuyo art. 74 infringieron los recurrentes librándose entônces indebidamente de su obligatoria campaña de turno, privando con ello á la Armada de sus servicios, y perjudicando á los matriculados que hayan cubierto sus bajas en el cupo marítimo, la Reina (que Dios guarde) ha tenido à bien resolver que los citados individuos que han promovido la solicitud en cuestion queden su etos á los llamamientos de marineria, y concurran al servicio en esta clase cuando por su rigoroso turno les tocare: que conviniendo precaver los incidentes de igual naturaleza que puedan ocurrir, se comunique al Ministerio de la Gobernacion esta aclaracion, á fin de que los Consejos provinciales no admitan la redencion à los individuos que habiéndoles tocado la suerte de soldados consten matriculados en la lista especial de hombres de mar antes de cumplir los 19 años de edad, sino que los pongan á disposicion de la respectiva Autoridad de Marina à los efectos del art. 74 de la ley vigente de reemplazos; remitiéndole copia de la Real orden de 8 de Junio de 1859, que limita la redencion del servicio militar á los matriculados que hayan verificado su inscripcion como tales despues de haber cumplido los referidos 19 años por haberles tocado la suerte de soldados; y por último, que se circule esta soberana disposicion en la Armada para la debida publicidad.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. à los fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1864. - Pareja. - Sr. Capitan general de Marina del departamento de

(Gac. núm. 163.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Cumpliendo lo mandado en Real or-

den fecha 29 de Abril del corriente año, ha dispuesto esta Direccion general anunciar la subasta en quiebra por abandono, á perjuicio del actual contratista D. Juan Bautista Boisgentier, para continuar el servicio de construccion de hotes de hoja de lata que se habia obligado à facilitar hasta fin de Diciembre de 1865 con destino al envase de tabacos picados en las fábricas de la Península, cuyo acto tendrá lugar en la misma Direccion el dia 9 de Julio inmediato, á las dos de la tarde, con sujecion al tipo que el Gobierno señale, y à las condiciones del pliego publicado en la Gaceta número 270 correspondiente al 27 de Setiembre de 1862.

Madrid 17 de Junio de 1864.-P. S., Càmara.

de soil obsurge (Gac. núm. 170.)

Comandancia general de las fuerzas navales de S. M. Católica en las Antillas.

Excmo. Sr.: Aprovechando las vias de Saint-Nazaire y de Londres, que son las primeras que se me han presentado despues de mi llegada á este puerto, y que considero ràpidas, me apresuro á manifestar à V. E. el triunfo obtenido por las armas españolas en Monte-Christi, donde quedó enarbolado el pabellon de nuestra amada REINA desde el dia 17 del corriente mes, à las doce y media del dia, desalojando al enemigo de todas sus posiciones fortificadas, con denodadas cargas á la bayoneta.

A la vez me complazco altamente en manifestar à V. E. que la Oficialidad y dotaciones todas de nuestros buques se portaron en la ayuda de las operaciones del ejército con un entusiasmo y decision dignos de ejemplo, no dejándome nada que desear, y mereciendo los mas cumplidos elogios de todos los que tuvieron la suerte de presenciar aquellas operaciones.

Al lucido y feliz desembarco que se hizo en las playas á dos leguas y media al O. de Monte-Christi no opuso resistencia el enemigo, que en verdad lo ha-

biera deseado, porque los fuegos de metralla y granada de nuestras lanchas y botes fondeados en las cercanias de la playa le hubieran causado mucho daño; pero el enemigo lo comprendió sin duda, y solo opuso su resistencia en el acto de estar vadeando nuestras tropas el rio Santiago, que se hallaba debajo de los fuegos de sus fortificaciones, y que á no ser por el arrojo y denuedo con que fueron atacadas por nuestros valientes soldados hubieran ocasionado mas de las 100 bajas que se experimentaron, pues el vado tenia que hacerse con el agua al pecho, y mojándose las municiones en las cartucheras y bagages de artillería.

oly and 8 - /

Me hallo actualmente en este puerto con la fragata Lealtad, habiendo tenido el gusto de ser el portador de esta fausta nueva, asi como de los partes telegráficos que dirigia al Excmo. Sr. Capitan general de la isla el Excmo. Sr. Teniente general D. José de la Gándara, y conduciendo al mismo tiempo al Excelentísimo Sr. general D. Rafaél Primo de Rivera, herido en el combate personal que sostuvo con los rebeldes, conduciendo con sin igual bizarría el ataque à la bayoneta á que acabo de referirme.

Están rellenándose activamente las carboneras de la fragata para continuar el viaje á la Habana, desde donde aprovecharé el primer correo que alcance para dar á V. E. todos los particulares de interés relativos à la expedicion, siendo el objeto principal de estas sucintas noticias que reciba V. E. por mi parte, si posible es, antes que ningun otro, la plausible nueva de este brillante resultado, que no dudo se complacerá V. E. en participar con el corazon lleno de júbilo á nuestra magnánima Soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto de Santiago de Cuba, á bordo de la fragata Lealtad, el 23 de Mayo de 1864.—Excmo. Sr.—Segundo Diaz de Herrera.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Gac. núm. 171.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 16 del actual, comunica à esta Dependencia la orden siguiente.

«Con arreglo al Real decreto de 22 de Mayo ùltimo inserto en la Gaceta de 26 del mismo, desde 1.º de Julio próximo los periódicos que circulen en la Peninsula é Islas adyacentes deberàn ser timbrados con un sello de cuatro centi. mos por cada pliego que contenga cua tro páginas ó menos de impresion; pero como quiera que pudiera dársele la interpretacion de exigir la necesaria presentacion de los periódicos ya confeccionados para la estampacion del timbre, en cuyo caso se irrogarian grandes perjuicios á las empresas periodisticas, siendo el principal el de no poder circular en el mismo dia de su publicacion; esta Direccion general ha acordado pre venir á V. S. que se continue como hasta aqui, poniendo los timbres en el papel en blanco que presenten dichas empresas con arreglo à las designaciones
que hagan las mismas, limitándose esa
Administracion à exigir los cuatro céntimos por cada timbre segun lo ordenado en el precitado Real decreto y dejando à cargo de las Dependencias de Correos el que impidan la circulacion de
aquellos que lleven mas de cuatro páginas y contengan solo un timbre. Al mismo tiempo esta Direccion advierte á
V. S. que están construyéndose los sellos correspondientes y que les serán remesados con la oportunidad debida.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 18 de Junio de 1864.—P.O., Andrès Sanchez.

El Administrador principal de Hacienda pública, Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este tèrmino municipal.

Hago saber: Que desde el dia 23 al 30 del actual ambos inclusives, estará expuesto al público en la Secretaria de esta Comision sita en el primer piso de la casa-Aduana y horas de diez de la mañana á las dos de su tarde, el repartimiento individual del cupo y recargos que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, han sido asignados á este término municipal para el año económico de 1864 á 1865.

Los señores contribuyentes podrán presentarse à examinarlo y entablar las reclamaciones à que se crean con derecho durante el plazo prefijado.

Santander 20 de Junio de 1864.— P. O., Andrés Sanchez.

Don Gumersindo Solis, Administrador de Aduanas de la provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comiso de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 1.º de Julio, las mercancías que á continuacion se expresan:

Género de lícito comercio.

Un lote compuesto: diez jamones su peso de 123 libras ó sean 56 kilógramos 580 gramos. Guarenta y cuatro libras tocino en hoja y otras pequeñeces de cerdo salado, sean 20 kilógramos y 240 gramos: valor del lote 420 rs, 44 céntimos.

Santander 20 de Junio de 1864.— Gumersindo Solis.

Don Gumersindo Solis, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comisos de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 1.º de Julio las mercancías que á continuacion se expresan:

Género de lícito comercio.

Un lote compuesto: uno y medio kilógramos pasamanería de lana en piezas de diferentes colores. Cuatrocientos cuarenta gramos puntillas de algodon puncincuenta tejido de algodon, con una insignificante mezcla de lana de 20 hilos en dos cortes para sayas interiores en 8 varas. Un kilógramo tejido de algodon de 20 hilos en 16 pañuelos. Un kilógramo tejido de lino llano estampado de 13 á 18 hilos en 37 pañuelos para bolsillo: valor del lote 380 rs. 50 céntimos.

Santander 20 de Junio de 1864.— Gamersindo Solis.

Don Gumersindo Solis, Administrador de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: que en los almacenes de comiso de esta Aduana se sacarán á la venta en pública subasta á las once de la mañana del dia 1.º de Julio de 1864, las mercancías que á continuacion se expresan:

Gènero de ilícito comercio. Un lote compuesto: doce piezas de ro-

pa hechas adornos de tul de seda y flores artificiales, rostrillos ó adornos para los sombreros de señora: valor del lote 192 reales.

Santander 20 de Junio de 1864. Gumersindo Solis.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º - Anuncio.

Ha vacado en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la câtedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 27 de Mayo de 1864.—El Director general, Victor Arnau.

BARBOR RATE TOO : DESTREET: DOT LIBERT

NOTA de los objetos extraviados que se encuentran en el depósito del ferro-carril de Isabel II en la Estacion de Santander.

Número de los objetos.	Naturaleza de los mismos.	Su estado
34	Un baul con ropa de hombre	Bueno.
35	Una silla de caballo	Malo.
45	Una boina encarnada	Bueno.
46	Una gorra de paño negro con visera	ldem.
47	Un panuelo pequeño, que contiene un libro en francés	Idem.
55	Un paraguas de percal morado	Roto.
58	Un talego de lienzo blanco que contiene, una camisa,	na tylan mi
A shall	calzoncillos y un pañuelo	Todo viejo.
66	Una sombrerera de carton con un sombrero de copa	
	y otro hongo	Vieja y rota.
69	Un sombrero negro hongo	Idem.
72	Dos paraguas de seda, uno negro, otro de color de casé	Viejos.
77	Un corambre pequeño vacio	Malo.
78	Una cuna de madera de pino con una manta de lana	Todo viejo.
79	Una cesta de tapa de tamaño regular	Idem.
85	Un abrigo de niño de cuadros encarnados	Bueno.
92	Un panuelo de colores que contiene una bufanda y una	10 191905 897
	servilleta	Regular.
94	Tres sombrereras, dos de carton y una de cuero, todas	names of ad
00	con su sombrero	Todo viejo.
99	Un saco de cacao	Bueno.
101	Un sombrero hongo color aplomado	Regular.
104	Oua cesta de asa vacia	Malo.
106	Un saco con ropa blanca	Todo viejo.
109	Un saco de noche de hule	Bueno.
114	Doce hierros hechos para retenedores de la cañería de	
122	In sombrone de mais 6	Idem.
127	Un sombrero de paja fina blanco	Regular.
139	Una escuadra de hierro larga	Bueno.
142	Un pedazo de encerado viejo	Malo.
100	Una cesta de paja de colores	Bueno.
129	Un chal de algodon obscuro	Malo.
146	Otro idem idem idem	Idem.
164	Una holla de bierro	Regular.
165	Una caja con botellas vacias	Bueno.
166	Un paquete de lienzo blanco con libros	Idem.
170	Un lie con corambres	Idem.
172	Un baul lleno de ropa de hombre Un saco de ropa de cama	Idem.
178	Otro idem con pimientos picantes secos.	Regular. Idem.
184	WH BUCK THE BUILDING OF DISAGONA	Bueno.
185	Una corva de arado	Idem.
to no. sob	on bout mateta torrado de tienzo blanco	Idem.
	out idem idem con forro de hale	Idem.
adising an	Cha maicta de ngura de nant de chero	Idem.
fae le an	caco do hoche. Intro neoro	Regular.
di vanin	- decound tou und diffinitional vinn toursen de mise	Malo.
	Jorgon de moja de maix.	Idem.
477	de coma de madera	Idem.
177	2 aut con long	Bueno.
print alex	de campintania	Idem.
amed el m	TO HOUSE CON FORDA TOPPO DOGRO	Idem.
	Un lio con dos corambres	Idem.
	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	All But

Santander 15 de Junio de 1864.-El Jefe de la Esplotacion, S. de Orbeta.

域 30%	Sitio.	Clase	Interesados.	Objeto de la inscripcion.	Defecto.	Año
10 03	lvear	Rústica	Otero Francisco	Venta	Sin linderos	185
THE OWNER	Bárcena	Idem	Collado Antonia	Adjudicacion	· [1] - [2] [1] [2] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	185
Carlotte Control	dem	Idem	Iturralde Benito			184
2012 EN 2	dem	Idem	Landa Antonio	Idem	ldem	184
		Idem	El mismo		Idem	185
	dem	Idem	Diego D. Pio		Idem	18
	dem	Idem	Alvarado Simon	Idem	Idem	18
			Gomez Antonia	The state of the s		18
			Landa Antonio	Venta	Idem	18
			Sainz José			18
			Ortiz Vicente		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	18
• • ;			Gomez Antonia		이 발생 경험으로 계속하는 이번 교회 이렇게 보고 있다면 그 아이들은 이번 사람이 아니고 있다고 있습니다. 그 사람	18
			Setien Rafael y Juliana	THE RESERVE OF A STATE OF THE PROPERTY OF THE	BBB 그런 프라크로 2015년 11일 12일 12일 12일 12일 12일 12일 12일 12일 12일	18
	Barrera		Iturralde Francisco	1. E. C. L. C. AND THE REPORT OF THE ADMINISTRAL PROPERTY AND THE RESERVE AND		18
			Landa Antonio		The state of the s	18
E 113	SABING A MOA BARBOARD FOR					18
164.15	Carinal	Idem				18
ce In	nogigui	Idem				18
	nglic					18
	Chillagairao		Madrazo Diego			18
	Cerrada		Aja Antonio			18
	Condal		Peña José		2. 人 TO	18
Service A.	Idem				Idem	18
	Corroeal					18
MIDE 2000 (1641 15)	Cruz	Idem	Setien D. José	Venta	Idem	18
	Cruces	Idem	Tabernilla D. Gorgonio	Idem	Idem	105 MODE SO
	Cuadrinos	иеш	Long Colland 1086	AUCILI	Idem	18
Julia C	Fresno	Idem	Setien D. Felipe	Idem	Idem	18
	Guverniage				Idem	18
新省经营员	ldem	Idem	Perez Pedro	[2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2]	ldem	18
建设设置	Idem	Idem	Setien Rafaél		The state of the s	18
	Idem	Idem	Setien Aedo Felipe			18
	Idem	Idem				18
	Idem		Sainz Madrazo Francisco			18
September 1			El mismo	: 10 THE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPE	THE PARTY OF THE P	18
	Idem		Setien D. Felipe		THE AREA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO	18
	Idem				Idem	- 48
	Guerraviota	luem	Desa Callada Tast	Idam	Idem	18
in uu	Huerto de Iseca	Idem	Peña Collado José	Hington	Idem	1
	Icono	ldem	Grespo Patricio	Hipoteca	тисш	1
· leus	Juyo	Idem	Collado Manuel	Idam	Idem	18
	Barcena	Idem	Landa Antonio	A dia dia aira	Idom	1
Train T	Llamas	Idem	Setien Rafaél y Juliana	Adjudicación	Idem	
ust ap	Idem	Idem	Los mismos	Idem	10сш	101
	Llanderal	Idem	lingraide Agnstin.	Legauo	BIU Ulicas	1
10	Idem	ldem	El mismo	Donacion	Idem	1
	Llana	Idem	Gomez Antonia	Adjudicacion	Sin linderos	C. L. S.
• • • • • •	Llongia	Idem	Setien Antonio	Venta	Idem	1
100121-21	Llosares	Idem	Dionisio D. Domingo	Idem	Idem	1
AND DESCRIPTION OF THE PERSON	Llongia	Idem	Landa Antonio	ldem	Idem	1
Military and Constitution	Marrona	Idem	Corneio Cárlos	Idem	Idem	021
TO SEE CONT.	Marrona	Idem		Idem	Idem	16.1
RECUESTIVE TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	Muraza		Setion Teresa vandedora	Idem	Sin comprador	olo 4
70.00	Idem	7.1	まっぱい まんぱん こうしゅう こうしゅう こうしゅう こうしゅう こうしゅう こうしゅう こうしゅうしゅう こうしゅう こう	Idem	Sin linderos	ann I
ALCOHOL: NO.	Idem	TIL	Landa Antonio	Idem	Idem	1
PERSONAL PROPERTY.	Idem		Alvarado José	Idem	Idem	4
CONTRACTOR AND AND ADDRESS OF	Mies		The second of the Area of the case beautiful and the second of the secon	Idem	Idem	7 1
	Miron	Idem	10 CO	Idem	Idem	ene1
00 BF	Palacio	the state of the s		Idem and an older	ldem	1
what!	Idem		C .: - C T	Idem	Idem	1
	ldem	Idem		Idem	Idem.	1
	Idem	The state of the s	Landa Antonio	Idom	Idem	1
•	Idem		Gomez Fermin	Idem	Idem	
	Prado	THE TAX STREET, SALES OF THE PARTY OF THE PA	Setien Rafaél	A dindi	Idem	
he let	Pando		Comez Antonia	Adjudicacion	Idem	CONTRACT GO
100	Idem		Setion Refeel v Inliana	Idem	иеш	# 14 h
• • • •	Idem	Idem	Comes Manuela	Idem	10еш	10.00
	Pandilla		Gutierrez Inan	Venta	Inem	4131
	Pandillo		Francero Inio	Hipoteca	Idem	a serie
el u	Pontona		Linnaldo Ronito	Venta	lucm	
a boot	Pomar		El miama	Idem.	тисш	
•••-	Idem	TO BE A SHIPPER TO SHI	Time 14. Isod	idem	Idem	35.7
	Idem	A THE STATE OF THE	Ala Antonio	Idem	10010	
	Puente viejo		Family Antonio	THE HILL AND A SAME AS A SAME OF SAME	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	CONTRACTOR SERVICES
Mioi			Cation Rafael	Idem	Incm	1234-125
	Donton	Idem	Comes Antonia	Adjudicación	100000000000000000000000000000000000000	
OR IN	Idam	Idem	O tim Dafadl w Inliana	Idem	Тиеш	
	Idam was a second		O Mannala	Idem	Idem	
	Idam	Idem	Almonada Simon	. Venta	Incin	
Table 188	O		Maza Antonio	Hinoteca	Idem	
	Dansan	The second secon	Tabernilla D. Manuel	Venta	Idem	
	D. INI		Tabernilla D. Manuel	Idam	Idem	
			C · Dnaigeo	Adjudiagaian	Idem	13
	The state of the s	Idem	Sotion Rafael v Inliana	Wants	Idem	
A POST TOWN	Dec	Idem	Landa D Antonio	. venta	Iucm	ALC: UN
100	Biniana	Idem	Ortig D. Reline	. Idem	. lucim	
- C. C.	nivicona	Idem	Sation Rafael	. 1dem	Idem	10.2 × 1 × 42
	- DID WA.	IUCIH		. 10em	. Incm	
	Solares	Idam	Landa Antonio		Idam	
	Idem	Idam	Imrralde José	Idem	. Iddin	TER S

M.E.C.D. 2015

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Trucios.

En vista de lo dispuesto por el Señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 15 del corriente mes, autorizando à este Ayuntamiento para que se proceda á nueva subasta, bajo el tipo de diez mil veinte reales de las leñas del monte comun de este pueblo sitas en los puntos del Torno de la Frente, La Pedreguera, Escachalojo y los Puntios; dicho Ayuntamiento ha acordado que tenga esecto dicha subasta en el término de diez dias, despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en su casa municipal y bajo mi presidencia. Villaverde de Trucios y Junio 17 de 1864.-El Alcalde, Ruperto de Mollinedo.

Ayuntamiento de Corvera.

La corporacion que presido ha acordado proceder á la subasta de los derechos y recargos legales sobre las especies de consumo, comprendidas en la tarifa núm. 1.º para el año económico de 1864 á 1865; la subasta se celebrará en los dias 26 del corriente y 3 de Julio de 2 á 4 de la tarde en cada uno, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de la subasta y en el intermedio en la Secretaria. Corvera 19 de Junio de 1864.—Benito de Collantes.—Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villafufre.

No habiendo merecido la aprobacion de la Administracion de Hacienda pública la subasta celebrada en este Ayuntamiento de los derechos y recargos de la contribucion y especies de consumo de este distrito, para el inmediato año económico de 64 á 65 á la exclusiva en la venta al por menor, se convoca á nueva licitacion en un solo remate, que tendrá lugar en la casa consistorial el dia 27 del actual á las 10 de su mañana, á la exclusiva, segun condiciones y como tiene acordado el Ayuntamiento y asociados. Villafufre 18 de Junio de 1864.—El Alcalde, Manuel Muñoz Quevedo.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios.

No habiéndose presentado licitador alguno en las tres subastas que se han celebrado en este Ayuntamiento para el arrendamiento á la venta exclusiva al por menor de las especies sujetas à la contribucion de consumos para el año próximo económico de 1864 al de 1865, queda la subasta abierta hasta el dia 50 de este mes, admitiendo posturas en haja de los precios en la venta de las especies, como consta en el expediente que obra en la Secretaria del municipio. Villaverde de Trucios y Junio 17 de 1864 .- El Alcalde, Ruperto de Mollinedo. THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE OF THE PARTY OF TH

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Bezana.

El repartimiento à la contribucion de

(Continuard.)

distrito para el año próximo económico de 1864 à 1865, se halla formado y de manifiesto en la Secretaria de este municipio por el término de ocho dias, durante el cual pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido y hacer las reclamaciones caso que hallen motivo para ello; pues pasado no serán oidos y se remitirà á la superior aprobacion. Santa Cruz de Bezana y Jonio 18 de 1864.—Antonio Aparicio Bárcena.

Ayuntamiento constitucional de Ruiloba.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el año económico de 1864 à 1865, se halla formado y de manifiesto por el término de ocho dias à contar desde el en que aparezca este abuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la Secretaria de esta corporacion municipal en cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes de las cuotos que les han correspondido y quejarse el que se considere agraviado. Ruiloba y Junio 18 de 1864 -- Por ausencia del Alcalde y Teniente, el Regidor primero, Manuel Correa.-Por su mandado, Francisco de la Vega Calderon, Secretario.

Ayuntamiento de Rionansa.

Ultimado ya el repartimiento de contribucion territorial de este distrito correspondiente al año económico próximo, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias que empezarán á correr dos despues del en que tenga cabida el presente en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar sobre los agravios que adviertan en la derrama. Puente-Nansa Junio 17 de 1864.—Pedro Ramon de Lamadrid.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á los efectos que la ley previene. Pesaguero 16 de Junio de 1864.—El Alcalde, José Gonzalez de Berdeja.—Jacinto Galnares, Secretario.

Alculdia constitucional de Samano.

Confeccionados el apéndice del amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este Ayuntamiento para el año económico de 1864 á 1865, se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo por el término de diez dias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y que puedan hacer reclamaciones dentro del término prefijado. Sámano 17 de Junio de 1864.—El Alcalde, Miguel Santos Talledo.

Ayuntamiento de Miengo.

Terminado ya el repartimiento sobre inmuebles correspondiente al inmediato

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias á contar desde la fecha, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar los agravios que notaren en los errores á la aplicación del tanto por ciento sobre la riqueza imponible: en la inteligencia que pasado dicho término no se estimarán por mas justas que parezcan. Miengo 16 de Junio de 1864.—El Alcalde, Juan Diestro Torre.

Alcaldia constitucional del Marquesado de Argüeso.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano, en el Ayuntamiento de Campó de Suso y Marquesado de Argüeso, compuesto el partido de doce pueblos enclavados en los dos referidos Ayuntamientos, dotada con la asignación anual de 14.000 rs. pagados en cuatrimestres por los pedáneos de los pueblos; advirtiendo que los pueblos distan cuando mas dos cuartos de legua del de la residencia del Médico.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Teniente de Alcalde constitucional del Marquesado de Argüeso, sugeto nombrado con otros para el efecto. Marquesado de Argüeso 16 de Junio de 1864.—D. O. D. L. J., Bernardo Sobaler, Secretario.

Ayuntamiento constitucional del Marquesado de Argüeso.

No habiéndose presentado persona alguna en reclamacion del caballo que se halla prendado en el pueblo de Barrio, inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 221, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que se considere ser su dueño pase à recogerle y pagar los daños y costos causados y de no verificarlo en el término de 15 dios corridos desde que se inserte es te anuncio se procederá à su remate. Marquesado de Argüeso 13 de Junio de 1864.—D. O. D. A., Bernardo Sobaler, Secretario.

Providencias judiciales

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueologia, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Cárlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dà nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago saber: Que en la madrugada del 13 de este mes ha fallecido en esta ciudad, al parecer sin disposicion testamentaria, D. Juan de Bostamante, que accidentalmente residia en ella, y resulta ser natural del pueblo de Bielba, en el partido de San Vicente de la Barquera, haber residido en Ultramar, y últimamente en la ciudad de la Habana, Isla de Cuba, de donde procedia; que la sociedad mercantil de esta plaza titulada D. G. Cortiguera, Cagiga y Compañía, á quien venia recomendado el D. Juan de Bustamante, ha practicado extrajudicialmente, pero con intervencion de Nota-

rio público, el inventario y depósito de los efectos que componian su equipaje, y se ha procedido á la inhumacion de su cadáver, dando en seguida conoci. miento por escrito á este Juzgado de las diligencias obradas. Y por último, que con su vista he dictado en el dia de hoy una providencia, que entre otros particulares contiene el precepto de poner en de su fallecimiento, y dar publicidad a este suceso para que conste á los interesados en sus resultas, y puedan en su caso ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Para que esto último se compla, expido y firmo la presente en Santander à 15 de Junio de 1864.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S.S., José Maria Olaran.

Del pueblo de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, ha desaparecido el dia 15 del corriente mes de Junio un buey de las señas siguientes: edad cinco años, colorado, astas blancas con un marco en la derecha y cortada la oreja izquierda.

La persona que sepa de su paradero se servirá participarlo à su dueño Don Agustin Oceja, vecino de citado Villa. verde de Pontones, quien gratificará y abonará ademas los gastos causados.

Del puerto de Las Fraguas en el valle de Iguña, han desaparecido dos novillas el dia 30 de Mayo último de las señas siguientes: una de 4 á 5 años, colorada, astas corvas y blancas, tiene en el cuarto trasero derecho un merco puesto á fuego de pequeña con la inicial P, y en el asta derecha tiene un marco hecho á fuego de dos rayas rectas, recien estrellada; y la otra de igual color, de dos y medio años, con el marco de dos rayas en el asta derecha de igual figura que la anterior.

La persona que sepa su paradero se servirá participarlo al pastor encargado de guardar la cabaña en citado puerto de Las Fraguas, ó á Bonifacio Sanchez, vecino de Polanco, dueño de expresadas novillas, quien á mas de pagar cuantos gastos hayan causado, gratificará al noticiero.

En el pueblo de Sierrapando, Ayuntamiento de Torrelavega se ha estraviado el 15 del corriente un buey de 7 á 8 años de edad, color pardo, y por el lomo de avellana clara, abierto de gamas, el asta izquierda mas baja que la derecha, y en una rodilla se le advierte un bulto; su dueño José Andrea.

VENTA

de una hermosa finca situada en el mejor sitio del pueblo de Colindres de esta provincia consistente en un solar rodeado en su mayor parte de pared de cal y canto con 232 carros de tierra labrantia de 2.500 piés cada carro al lado del camino nuevo y una casa á la vista del solar con 1.900 piés de hueco con piso y sobrado 2.218 piés de tierra para huerta.

Quien quiera tratar de ajuste puede dirigirse en Santander à D. Lucio Angulo calle del Martillo núm. 1, ó en Limpias à D. Julian Albo, en el Collado.

Imp. y lit. de MARTINEZ.

correction and a political and a second